**ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MINUTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CONTRATO.** | MC-SEC-164-2026 |
| **MODALIDAD** | MÍNIMA CUANTÍA. |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO REFORZADO EN LOS MUROS DEL AULA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SOTAYAC, CON EL FIN DE CORREGIR LA FALLA ESTRUCTURAL PRESENTADA EN UN MURO DE MAMPOSTERÍA Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL AULA; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA, ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA. |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 890.981.195-5 |
| **VALOR** | VEITISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($26.850.671) |
| **DURACIÓN** | 40 DÍAS CALENDARIO |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA EDUCACIÓN Y CULTURA |
| **C.D.P** | 286 DE 12/03/2026 |

| **NOTIFICACIÓN:** |
|---|
| **CORPORACION MANOS COMUNITARIAS BARRIO EL BOSQUE**, identificado con NIT 811021456-7 domicilio en el Municipio de Medeliin (Antioquia), en la calle 49 # 17 C 80, teléfono - celular: 3122138023, correo electrónico: cormaco.2000@gmail.com representada legalmente por JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO, identificado con identificado con CC. 7.538.307 de Armenia |

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO REFORZADO EN LOS MUROS DEL AULA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SOTAYAC, CON EL FIN DE CORREGIR LA FALLA ESTRUCTURAL PRESENTADA EN UN MURO DE MAMPOSTERÍA Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL AULA; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA, ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: ----------

El contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para la construcción de un sistema de reforzamiento estructural mediante la construcción de columnas de confinamiento en concreto reforzado, destinado a mejorar las condiciones de estabilidad y seguridad estructural del aula intervenida en el Centro Educativo Rural Sotayac, cumpliendo en todo momento con las normas técnicas vigentes en materia de construcción, seguridad estructural, calidad de materiales y seguridad en obra.Las actividades deberán ejecutarse conforme a los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, así como a las buenas prácticas constructivas reconocidas en el sector de la construcción y a las especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: a. Realizar una visita técnica inicial al sitio de intervención



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

con el fin de verificar las condiciones reales del área donde se ejecutará la obra, identificar posibles restricciones constructivas y validar las condiciones físicas del entorno. b. Ejecutar las actividades de localización, trazado y replanteo de los elementos estructurales a construir, utilizando los instrumentos y procedimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ubicación de las columnas de reforzamiento estructural en concreto reforzado embebidas en el muro de mampostería existente. c. Implementar cerramiento provisional del área de intervención, instalando señalización preventiva y elementos de seguridad que permitan aislar el frente de trabajo y proteger a la comunidad educativa durante la ejecución de las obras. d. Adoptar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, garantizando condiciones seguras para el personal que participe en la ejecución de las actividades.**2. ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA**. a. Ejecutar demoliciones controladas de los elementos constructivos que deban retirarse para permitir la ejecución del reforzamiento estructural, incluyendo el picado de pañete (revoque) en muros interiores o exteriores y la demolición parcial de un tramo de muro en mampostería en el área de cocina, con el fin de habilitar un vano o apertura que facilite la entrega y distribución de alimentos en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE. b. Realizar el retiro, clasificación, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la intervención, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las disposiciones sobre manejo de escombros. **3**. **ACTIVIDADES DE CIMENTACIÓN**: a. Ejecutar las excavaciones manuales o mecánicas requeridas para la construcción de los elementos de cimentación necesarios para las columnas de reforzamiento estructural en concreto reforzado embebidas en el muro de mampostería existente. b. Realizar la conformación y nivelación del fondo de excavación, verificando que las condiciones del terreno permitan la correcta transmisión de cargas hacia el suelo. c. Construir plantilla de concreto de limpieza cuando las condiciones técnicas del terreno lo requieran, con el fin de garantizar una adecuada base para la colocación del acero de refuerzo y el vaciado del concreto estructural. **4. CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO**. a. Realizar el suministro, corte, figurado, armado e instalación del acero de refuerzo estructural conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a las disposiciones establecidas en la normativa de diseño estructural vigente. b. Instalar formaletas o encofrados debidamente alineados, nivelados, plomados y asegurados, garantizando que los elementos estructurales se construyan con las dimensiones y geometría previstas. c. Ejecutar la construcción de cuatro (4) columnas en concreto reforzado embebidas en el muro de mampostería existente, incluyendo las actividades de formaleta, vaciado, vibrado, compactación y curado del concreto. d. Instalar perfiles metálicos estructurales o elementos de refuerzo complementarios cuando sean requeridos para mejorar el comportamiento estructural del elemento intervenido. **5. INTEGRACIÓN ESTRUCTURAL**. a. Ejecutar las actividades necesarias para la integración de los nuevos elementos estructurales con la estructura existente, mediante el uso de anclajes, conectores o elementos de unión que permitan garantizar el adecuado comportamiento estructural del conjunto. b. Verificar durante el proceso constructivo los niveles, alineamientos y verticalidad de los elementos estructurales, realizando los ajustes necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra.**6. ACTIVIDADES FINALES**. a. Ejecutar trabajos de resane y reposición de pañetes en los muros intervenidos. b. Realizar alistado de piso en mortero esmaltado con juntas perdidas cuando se requiera la nivelación o adecuación del área del aula y los cuatro (4) cuartos. c. Ejecutar actividades de estuco y pintura en muros interiores o exteriores utilizando pintura tipo vinilo exterior o equivalente. d. Instalar cielo raso en PVC en el área de cocina, incluyendo estructura de soporte y accesorios necesarios. e. Ejecutar instalaciones eléctricas menores, incluyendo salidas de alumbrado en tubería PVC, interruptores y el suministro e instalación de luminarias tipo panel LED o bombillos LED. f. Instalar media caña en granito pulido en la zona de cocina para mejorar las condiciones sanitarias y de limpieza. g. Realizar la instalación de malla mosquitera o angeo en las tres (3) ventanas en el área de la cocina. h. Ejecutar reparaciones menores en cubierta, incluyendo la reparación de fisuras o filtraciones en tejas o láminas de fibrocemento. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución de las actividades antes relacionadas, se hará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por la Secretaria de Educación, cultura. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a cumplir con cada uno de los ÍTEMS que se relacionan en el siguiente cuadro de actividades:



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ACTIVIDADES PRELIMINARES | | |
| 1,1 | Retiro manual del pañete o revoque deteriorado en muros interiores y exteriores para permitir la ejecución de las actividades de reforzamiento y acabados. | M2 | 40 |
| 2 | DEMOLICIONES Y ADECUACIÓN | | |
| 2,1 | Demolición parcial de muros existentes para adecuación del área de cocina y ejecución de los elementos estructurales requeridos. | M3 | 1 |
| 3 | ESTRUCTURA | | |
| 3,1 | Construcción de columnas en concreto 21 MPa 0.20 m x 0.20 m reforzado embebidas en los muros existentes para reforzamiento estructural. | M | 10 |
| 3,2 | Suministro e instalación de perfil metálico estructural en cajón C 160x160x2.0 mm o similar para refuerzo y soporte de la estructura de cubierta. | M | 15 |
| 4 | PISOS Y ACABADOS | | |
| 4,1 | Ejecución de alistado de piso en mortero esmaltado e = 4 cm para nivelación y acabado de superficies, con juntas perdidas. | M2 | 55 |
| 4,2 | Aplicación de estuco y pintura en muros interiores o exteriores para protección y acabado final (3 manos). | M2 | 160 |
| 4,3 | Instalación de media caña en granito pulido en la unión muro-piso para facilitar limpieza y mejorar condiciones sanitarias (incluyendo dolatación) | M | 8 |
| 5 | CUBIERTA Y CIELO RASO | | |
| 5,1 | Reparación de fisuras o filtraciones en tejas o láminas de fibrocemento de la cubierta. | M | 14 |
| 5,2 | Suministro e instalación de cielo raso en PVC en el área de cocina, incluyendo estructura de soporte, perfilería, fijaciones y acabados. | M2 | 6 |
| 6 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | |
| 6,1 | Instalación de salida eléctrica para punto de alumbrado en tubería PVC 1/2". | UN | 10 |
| 6,2 | Instalación de salida eléctrica para interruptor sencillo, tuberiía PVC 1/2". | UN | 5 |
| 6,3 | Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED o bombillo LED. | UN | 6 |
| 7 | ELEMENTOS DE PROTECCIÓN | | |
| 7,1 | Instalación de malla mosquitera en ventanas del área de cocina para control de insectos. | M2 | 4 |

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El equipo que utilice el Contratista seleccionado, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la ejecución de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del contrato, el Municipio de Abejorral deberá recibir: 1. El restablecimiento de las condiciones de estabilidad, resistencia y seguridad estructural del aula intervenida. 2. La ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación necesarias para mejorar las condiciones funcionales del espacio educativo.3. El área intervenida en adecuadas condiciones de uso, con los respectivos acabados y resanes ejecutados. 4. El retiro total de escombros y la disposición final adecuada de los residuos de



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

construcción generados durante la ejecución.5. El cumplimiento de las normas técnicas vigentes en materia de construcción, calidad de materiales y seguridad en obra. Adicionalmente, el contratista deberá entregar: A. Informes de avance de obra cuando sean requeridos por la supervisión, donde se describan las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance físico. B. Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención. C. Acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. D. Informe final de ejecución donde se detallen las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El resultado final esperado es una intervención estructural y de mantenimiento segura, funcional y duradera que permita garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad para la comunidad del Centro Educativo Rural Sotayac. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS.** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: CUARNTA (40) DIAS contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de: VEITISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($26.850.671). **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 286 DE 12 de Marzo 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Abejorral (Antioquia) pagará al contratista mediante dos (2) pagos parciales contra actas de avance de obra, así: 1. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa certificación del supervisor sobre el avance físico de obra equivalente al 50%, presentación del acta parcial de obra debidamente suscrita, informe técnico de actividades ejecutadas, recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión, y previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002. 2. Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta final de obra, entrega de los soportes técnicos correspondientes, recibo final a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002. PARAGRAFO PRIMERO: La modalidad de pago adoptada obedece a criterios técnicos y financieros, en razón a que la naturaleza del contrato de obra permite verificar el avance físico ejecutado, garantizando al Municipio el pago proporcional al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y mitigando riesgos asociados a anticipos. El Municipio, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.13. Informar a más tardar el quinto (05) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS:** en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece : "*no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" en consecuencia, teniendo en cuenta las calidades de las personas a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, entre otros factores, la entidad se abstiene



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

de exigir la constitución de garantías. Lo anterior, sumando a que el supervisor realizará seguimiento constante a la ejecución contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el capítulo séptimo de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3 % del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 3 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARAGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. PARAGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARAGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. PARAGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARAGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos de necesidad y conveniencia, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: 1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL (si aplica). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA**. La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.
**MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ.**
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.
**JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO**
Representante Legal
CONTRATISTA



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia